

Asistencia al Contribuyente

Enero 2021

APORTE ESTATAL

Empresas que reintegran trabajadores

Se informa que, según lo establecido por el Decreto n.º 358/020 del 22 de diciembre de 2020, se dispone un aporte estatal mensual no reembolsable para las empresas que reintegren trabajadores amparados al subsidio por desempleo por suspensión parcial o reducción en régimen común o especial.

Condiciones de acceso

Quedan comprendidas las empresas que, entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, reincorporen trabajadores que hayan estado amparados al subsidio por desempleo al 30 de noviembre de 2020 por las siguientes causales:

- Reducción de jornadas u horario laboral para trabajadores con remuneración mensual.¹
- Reducción de jornadas u horario laboral para jornaleros o destajistas.²
- Reducción del total de horas trabajadas en el mes o del total de horas trabajadas en un 25 % o más del legal o habitual en épocas normales.³

El aporte estatal está sujeto a la conservación de los puestos de los trabajadores reintegrados.

Período y monto del aporte estatal

Se otorga por cada mes del periodo mencionado, desde que se verifica el cumplimiento de las condiciones, un importe mensual equivalente a 5.000 pesos por cada trabajador reintegrado del subsidio.

Se exceptúan para el cálculo del aporte estatal las personas por las que la empresa obtiene alguna prestación, subsidio o exoneración tributaria vinculada al fomento del empleo.⁴

¹ Resolución n.º 143 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

² Resolución n.º 1024 del MTSS.

³ Esta reducción debe suceder como consecuencia de la disminución de trabajo establecida en el artículo 5, literal C, del Decreto Ley n.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley n.º 18399 de 24 de octubre de 2008.

⁴ Los vínculos funcionales excluidos por este motivo son los siguientes: 79, 105, 106, 107, 108, 109, 114, 115, 116 y 117.

Aspectos operativos

Se ejecutará un proceso mensual que determinará las empresas beneficiarias para cada mes y automáticamente⁵ generará un crédito que el contribuyente podrá utilizar para cancelar obligaciones tributarias a partir de febrero, una vez cumplidos los controles correspondientes.⁶

Para hacer uso del crédito, la empresa deberá generar la factura de aportes ingresando con Usuario Personal BPS al servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#), donde deberá seleccionar la opción *Uso crédito*.⁷

Cese del beneficio

El crédito resultante del aporte estatal generado durante todo el período quedará sin efecto cuando se verifique, en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, alguna de las siguientes situaciones:

- Envíos al subsidio por desempleo.
- Acciones u omisiones de las empresas tendientes a la acreditación indebida del crédito resultante del aporte estatal.

Medio de consultas

Las empresas pueden canalizar sus planteos desde el servicio en línea [Consúltenos](#), seleccionando el tema *Empresarios* y el motivo *Tributación*.

⁵ El contribuyente no debe realizar gestión alguna para la generación del crédito.

⁶ El uso del crédito quedará restringido a la empresa y la aportación que lo originen. No podrá ser utilizado para el pago del impuesto a la renta de las personas físicas (IRPF).

⁷ Ver comunicado [31/2020](#).